



Resolución Ministerial N° 0117-2008-ED

Lima, 28 FEB. 2008

Vistós los expedientes N°s. 16850, 92041-2007, y 03716-2008 y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, la señorita Sandra Patricia Reggiardo Barreto, solicita autorización de funcionamiento para el Instituto Superior Tecnológico Privado "GENOVA" en el local ubicado en la calle 4, N° 111-121, esq. Av. San Juan de Dios, Urb. Industrial Las Vegas, distrito Puente Piedra, provincia y departamento Lima, para ofrecer las carreras: Computación e Informática, Contabilidad, Gastronomía y Arte Culinario, Diseño Gráfico y Administración;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18° concordado con el artículo 19° y el artículo 31° del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED, para iniciar el procedimiento de autorización de funcionamiento el interesado previamente debe solicitar y obtener los Certificados de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior, de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional, y de Verificación que declara la conformidad de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los referidos proyectos;

Que, consta en el expediente, que la Comisión Especial de Registro, en mérito a las facultades delegadas por el Ministerio de Educación, ha expedido el Certificado de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior N° 00262-CER, que aprueba el Proyecto Institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "GENOVA", expedido el 3 de diciembre de 2007; el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional N° 00872-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera denominada Computación e Informática expedido el 3 de diciembre de 2007; el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional N° 00873-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera denominada Contabilidad expedido el 3 de diciembre de 2007; el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional N° 00874-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera denominada Gastronomía y Arte Culinario expedido el 3 de diciembre de 2007; el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional N° 00875-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera denominada Diseño Gráfico expedido el 3 de diciembre de 2007; el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional N° 00876-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera denominada Administración expedido el 3 de diciembre de 2007 y el Certificado de Verificación N° 00353-CER, expedido el 7 de enero de 2008, declarando la conformidad en la verificación de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los mencionados proyectos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED, de la evaluación de los expedientes presentados, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, mediante el Informe N° 045-2008-DESTP, de fecha 21 de enero de 2008, ha concluido que la solicitud de autorización de funcionamiento y de la carreras presentadas, cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED; y, por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, recomendando otorgar la autorización requerida;



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED, y los Decretos Supremos N°s. 016-2004-ED y 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "GENOVA", a partir del I semestre académico del año 2008, en el local ubicado en la Calle 4, N° 111-21, Esq. Av. San Juan de Dios, Urb. Industrial Las Vegas, distrito Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, para ofrecer las carreras siguientes:

- Computación e Informática, con una duración de seis (6) semestres académicos y una meta anual de 40 alumnos, en el turno diurno, distribuidos en dos ingresos al año.
- Gastronomía y Arte Culinario, con una duración de seis (6) semestres académicos y una meta anual de 40 alumnos, en el turno diurno, distribuidos en dos ingresos al año.
- Contabilidad, con una duración de seis (6) semestres académicos y una meta anual de 40 alumnos, en el turno diurno, distribuidos en dos ingresos al año.
- Diseño Gráfico, con una duración de seis (6) semestres académicos y una meta anual de 40 alumnos, en el turno diurno, distribuidos en dos ingresos al año.
- Administración, con una duración de seis (6) semestres académicos y una meta anual de 40 alumnos, en el turno diurno, distribuidos en dos ingresos al año.

Las carreras autorizadas conducen a los siguientes títulos:

- Profesional Técnico en Computación e Informática
- Profesional Técnico en Gastronomía y Arte Culinario
- Profesional Técnico en Contabilidad
- Profesional Técnico en Diseño Gráfico
- Profesional Técnico en Administración

La presente autorización deberá revalidarse a los seis (6) años, y posteriormente cada ocho (8) años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED.

Artículo 2°.- Reconocer a la sociedad "Instituto Superior Tecnológico GENOVA SAC" como entidad propietaria del IST y; a la señorita Sandra Patricia Reggiardo Barreto, como representante legal y Directora del IST Privado cuyo funcionamiento autoriza la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional (DIGESUTP), a través de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva (DESTP), supervise la implementación de las carreras autorizadas de acuerdo al cronograma establecido por el Instituto.

Artículo 4°.- Disponer que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, monitoree y supervise el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,



[Firma manuscrita]
Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación